

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-104

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-039, sesión de 19 de octubre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 4, párrafo dos, señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 11, literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87, establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 125 de la LOES, establece que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”.*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...)”*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general*

cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, el artículo 52 del RRA-CES establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...);”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...);”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10, literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, mediante resolución No. ESPE-RES-DESDE-2020-018, de 13 de octubre de 2020, firmada por el Tcrn. Fernando Alvear, Presidente del Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa, resuelve, *“Art. 1.- Aprobar el Proyecto Social perteneciente a la Escuela Superior Naval “Cmdte*

Rafael Morán Valverde” (ESSUNA), denominado: “Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de Santa Elena a través de video conferencias 2020”;

Que, se cuenta con carta de compromiso de participación director de proyecto social, del proyecto presentado “(Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincias de Santa Elena a través de video conferencias)”;

Que, se cuenta con Cartas de compromiso de participación de carreras, del proyecto titulado “Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de santa Elena a través de video conferencias”;

Que, se cuenta con Cartas de compromiso de los departamentos en Proyectos Sociales, del proyecto titulado “Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de santa Elena a través de video conferencias”;

Que, se cuenta con cartas de compromiso de participación de la entidad auspiciante o comunidad beneficiaria, del proyecto titulado “Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de santa Elena a través de video conferencias”;

Que, mediante Resolución No. ESPE-RES-DCHS-2021-011, de 24 de agosto de 2021, firmada por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Presidente de Consejo, resuelve, *“Acoger la moción, en base a los documentos presentados para el efecto aprobar el pedido En vista que se dio cumplimiento con lo que manda el artículo 35 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su literal a, d, y; k, Puesto que es pertinente, aprobar el pedido para registro del Proyecto Social: “Fortalecimiento Académico y Actividad Física para las comunidades rurales, urbano - marginales y grupos de atención prioritaria del país”, presentado por Mgs. Alicia Jaqueline Álvarez, con la recomendación que se ajuste a las competencias de los estudiantes de las carreras que pertenecen al Departamento, y a potenciar las verdaderas capacidades de los participantes de cada carrera por ser un proyecto multidisciplinario, que se incluya el informe que según el art. 4 y art. 5, del Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Personal Académico Del Sistema De Educación Superior, mismo que debe ser avalado por la Msc. Maricela Madrid, se autoriza seguir con el trámite pertinente en las instancias superiores., con los efectos legales que esta aprobación conlleve, notificar de manera expresa a las instancias que correspondan.”;*

Que, se cuenta con carta de compromiso de participación director de proyecto social, *“Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanos - marginales y grupos de atención prioritaria del país.”;*

Que, se cuenta con Cartas de compromiso de participación de carreras, del proyecto titulado *“Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanos - marginales y grupos de atención prioritaria del país”*

Que, se cuenta con Cartas de compromiso de los departamentos en Proyectos Sociales, del proyecto titulado *“Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanos - marginales y grupos de atención prioritaria del país”*

Que, se cuenta con cartas de compromiso de participación de la entidad auspiciante o comunidad beneficiaria, del proyecto titulado *“Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanos - marginales y grupos de atención prioritaria del país”*

Que, mediante Consejo de departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Acta No. ESPE-DEEL-CSO-2021-007, de 26 de agosto de 2021, al tratar el sexto punto del orden del Día, *“En consideración al memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-2309-M, así como a los demás documentos anexos, en vista de que este Consejo de Departamento tiene la potestad de*

pronunciarse al respecto del requerimiento bajo análisis, una vez revisada la documentación, tomando en cuenta que el proyecto de vinculación "Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa", es pertinente académicamente, así como aporta a las líneas de investigación institucional y cuenta con el informe respectivo emitido por la Coordinadora de Vinculación del Departamento; resuelve declarar la pertinencia académica del proyecto de vinculación "Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa", a fin de que se continúe con el trámite respectivo en las instancias correspondientes.";

Que, se cuenta con carta de participación del Director de Proyecto Social, "Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa";

Que, se cuenta con cartas de compromiso e participación de carreras, de proyecto titulado asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa";

Que, se cuenta con cartas de compromiso de los departamentos en Proyectos Sociales, del proyecto titulado "Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa";

Que, se cuenta con carta de compromiso de participación de la entidad auspiciante o comunidad beneficiaria, del proyecto titulado "Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa";

Que, mediante Acta de Reunión 53-UGVS-2021, de 27 de septiembre de 2021, firmado por los miembros de la Comisión, acuerdan, *"Los proyectos que superan los 70 puntos, recomiendan a Vicerrector de Investigación proceder con la gestión de aprobación en el Consejo Académico. El proyecto que no supera los 70 debe ser remitido las observaciones, a fin de que el director del proyecto realice los cambios solicitados. Previo enviar para la aprobación del Consejo Académico, cada proyecto debe cumplir con toda la documentación establecida."*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2847-M, de 02 de octubre de 2021, suscrito por el Crnl. Carlos Estrella, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías, Encargado, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *"(...) la aprobación del portafolio de proyectos sociales de gasto permanente, a ser ejecutados de acuerdo a la planificación particular de cada uno de ellos. Los proyectos fueron evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, y cumplen con los documentos habilitantes necesarios para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico de Investigación (...)"*;

Que, el consejo académico en sesión de 19 de octubre de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VII-2021-2847-M, de 02 de octubre de 2021, respecto a la aprobación del portafolio de proyectos sociales de gasto permanente, y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-104, con la votación de la mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *"(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*;

Que, el Art. 33, literal b), cuarto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer, seleccionar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los siguientes proyectos sociales de gasto permanente: “Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanas, marginales y grupos de atención prioritaria del país”; “Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa” y “Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de Santa Elena a través de video conferencias”, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz (1 foja) que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de octubre de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE

Nro.	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio	Fecha Fin	Aporte de la ESPE Gasto Permanente	Aporte Auspiciante	Aporte Comunidad	Total Puntaje
1	CHS-GP-0047-2021	Fortalecimiento académico y actividad física para las comunidades rurales, urbanas, marginales y grupos de atención prioritaria del país.	Gasto Permanente	1759256355-ALICIA JAQUELINE ALVAREZ MERIDA	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1/9/2021	1/9/2024	9.600,00	1.000,00	1.000,00	78
2	EE-GP-0039-2021	Asesoría técnica para mejorar la calidad y cantidad de la producción lechera y de sus derivados, mediante la tecnificación de procesos en la parroquia rural de Lloa.	Gasto Permanente	1711309045-VANESSA CAROLINA VARGAS VALLEJO	ELECTRICA Y ELECTRONICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	20/10/2021	18/10/2024	54.900,00	-	1.500,00	80
3	SD-GP-0054-2021	Concienciación en bioseguridad y seguridad integral a los ciudadanos de la provincia de Santa Elena a través de video conferencias	Gasto Permanente	0907938468-RICARDO ANTONIO CHAVARRIA CALDERON	SEGURIDAD Y DEFENSA	ESSUNA- SALINAS	1/10/2021	1/10/2023	5.760,00	3.840,00	-	78
TOTALES									70.260,00	3.840,00	0,00	

CARLOS MANUEL ESTRELLA PAREDES
Firmado digitalmente por CARLOS MANUEL ESTRELLA PAREDES
Fecha: 2021.10.07 19:08:29 -05'00'

Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (E)

Elaborado por: Ing. Rumiñahui Caiza Ch.



Firmado electrónicamente por:
RUMINAHUI CAIZA CHANAGUANO

Revisado por: Dr. Gonzalo Puma Chadán
Coordinador IPS



Firmado electrónicamente por:
GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN

Revisado por: Ing. Grace Tatiana Páez
Directora UGVS



Firmado electrónicamente por:
GRACE TATIANA PAEZ BARRERA